Para [illegible] de [illegible] que [illegible]

[illegible] AÑO DE [illegible]

[illegible]

Ocho de Abril pasado el proximo por la que
se manda repartir en esta Villa por razon de Ven-
silios, Dos Mill Quatrozientos treinta y tres rs. y medio
de cuia cantidad se a de poner la mitad del me-
diado el mes de Junio que bendra deste año, en la
referida Ciud. y en poder de Juan Bap.ta Sanchez de
positario de los menzionados efectos, y la otra mitad
a ultimos de Agosto del, y por sus mrds. vista y
entendida acordaron de una conformidad que por
los efectos que combengan se forme con la
mayor brevedad el repartim.to de la expresada
cantidad

Y no ofrezerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to que firmaron

Man.l Guazo — D.n Fer.do Marin Perez Piñero — D. Antonio Ruiz y Angora

D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo — Joseph Caballero Romano

D.n Ant.o Joseph Valcarzel Carreño

Ante mi

Andres Lopez Bulian

Decreto de 25 de Mayo

En la Villa de Zieza a veinte y
Zinco de Mayo de mill seiscientos treinta y un
Es.tes D. Man.l Guazo Calderon Cav.o de la Orden
de Sant.o Gov.or y Justicia mayor de este p.do